

documentación de dos salidas al exterior de dos directivos del Comité Ejecutivo no se le dio cumplimiento a la misma, cabe mencionar que estas solicitudes se le entregaron nuevamente al gerente de recursos humanos quien nos prometió hacer las averiguaciones de las mismas por lo que de darlos una respuesta positiva se estaría haciendo el desistimiento de dicha cláusula; **8.- Clausula no.- 42. ASISTENCIA MÉDICA:** En lo que se refiere a la cláusula 42 nos pronunciamos que se le dé cumplimiento a lo que se refieren los doscientos cincuenta mil lempiras (250,000.00) que se ocuparía para apoyar a los trabajadores en casos de compras de medicinas o materiales quirúrgicos que no se les pudieran proporcionar, ya que en lo que se refiere a elaborar un reglamento de uso de los Macro Distritos estamos esperando respuesta de las autoridades de dicho centro, que de no cumplirse solicitaríamos a esta inspectoría realice las inspecciones oculares en dicho centro; **9.- Clausula no.- 52. TRANSPORTE:** En la cláusula número 52 en pláticas con las autoridades se quedó que el sindicato se iba a personar a las instalaciones de DIMA para realizar una cotización sobre la reparación de un vehículo de la policía municipal que se encuentra dañado el techo del vidrio y que si el sindicato tomaba a bien hacer dichas reparaciones se les iba asignar siempre que el gerente donde pertenece dicho vehículo diera el visto bueno, cosa que su servidor en pláticas con el general José Roberto Romero Luna ya había conseguido dicha autorización, por lo que solicitamos a las autoridades que de no concretarse esta acción nos asignen otro vehículo en mejores condiciones que el que nos habían entregado en una oportunidad. Petición que solicitamos según los artículos 12, 13, 15, 34, 45, 46, 54, 73, 82, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Decreto 178-2016 de la Ley de Inspección de Trabajo y como medio de prueba hago entrega en este acto del Contrato Colectivo vigente firmado el 03 de septiembre del año 2018 y el punto de acta de esta Inspectoría del Trabajo del año 2018 para el pago de horas extras de la gerencia de deportes. Es todo lo que tengo que manifestar, reservándome el uso de la palabra en caso de ser necesario. Cedita la palabra al abogado **PORFIRIO DÍAZ** y al licenciado **EDUARDO ANTONIO ALVAREZ** en las condiciones antes descritas quienes a una sola voz libre y voluntariamente manifiestan: en nuestra condición antes indicada nos manifestaremos punto por punto de la siguiente manera: **1.- Clausula no.- 17. PLAN MORTUORIO:** Es importante dejar establecido que en esta cláusula se acordó que se integraría una comisión bipartita entre la municipalidad de San Pedro Sula y el Sindicato integrada por tres personas por cada una de las partes; en este caso la municipalidad de San Pedro Sula si ha cumplido con lo establecido en la misma y hasta el día de hoy estamos esperando